

Bogotá D.C., abril 26 de 2024

Señores
CESCE Colombia
Atn. Dra. Mónica Orjuela Cortés
Gerencia Legal
La ciudad

Ref.: OFERTA DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Apreciada doctora Orjuela:

Comendidamente presentamos la propuesta de servicios profesionales referente al asunto explicada en los siguientes términos:

(i) Objeto de la propuesta y actividades procesales a realizar:

Con base en los hechos descritos o tratados en las reuniones sostenidas, incluso las llevadas a cabo con el señor Iván Darío Moreno, se promoverá investigación penal, previa la presentación de la respectiva denuncia, por la defraudación cometida por los administradores o representantes de JCH Inversiones y otros, en una operación de factoring o compraventa de cartera en firme de la que supuestamente sería titular esta última empresa.

La gestión comprenderá el estudio y análisis del caso por el área penal de la firma, la preparación y presentación de la denuncia, para que la fiscalía haga la individualización, precisión sobre el lugar en el que se cometió la conducta lesiva y el actuar atípico, antijurídico y culpable, la adecuación respectiva, observando que esta habría vulnerado intereses jurídicamente tutelados de la fe pública, el patrimonio económico, e incluso eventualmente la seguridad pública, entre otros. Con hechos punibles y circunstancias de agravación punitiva.

Para cumplir las actividades que nos sean encomendadas en representación de la compañía, ante el ente persecutor, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones tendientes a facilitar a la Fiscalía los elementos de prueba de forma sistemáticamente organizada, en procura de, que partiendo de los elementos de juicio que se recauden, incluidos los que se obtengan en el desarrollo del programa metodológico que ella establezca pueda tener las bases para formular imputación y luego presentar ante el Juez competente la acusación. De la misma manera se hará lo siguiente:

- ◇ El seguimiento a la denuncia que se radique, identificando el caso, etc.
- ◇ Acreditar ante la Fiscalía la condición de víctima, y realizar las actuaciones pertinentes y correspondientes a la representación y defensa de los intereses de la compañía.
- ◇ Solicitar al Fiscal la recepción de entrevistas, tendiente a la introducción de los elementos materiales probatorios, con base en las normas procesales

y de cadena de custodia que se exigen en materia penal.

- ◇ Presentar ante el Fiscal de conocimiento la ampliación de la denuncia, con el objeto de introducir y formalizar la documentación suministrada.
- ◇ Asistir a la diligencia de conciliación y a las diligencias que la Fiscalía considere adelantar, como parte de su programa metodológico.
- ◇ Solicitar la receptación de interrogatorios al indiciado, y demás actuaciones propias de la etapa de indagación penal.
- ◇ Realizar un seguimiento y control del proceso, aclarando que el correspondiente ejercicio de persecución e impulso procesal, es potestativo de la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento de sus funciones Constitucionales como ente persecutor.
- ◇ Oficiar a la Fiscalía para que, en cumplimiento de su programa metodológico de investigación, solicite la intervención de peritos técnicos y profesionales, que permitan determinar la comisión de la conducta punible, el daño ocasionado y la veracidad e idoneidad de la documentación aportada.
- ◇ Atender el llamado que se haga por parte de la Fiscalía, para las audiencias preliminares que correspondan, así como para la audiencia de formulación de la imputación, y presentación de la acusación, atendiendo lo establecido en la norma para el ejercicio de defensa de los intereses de la víctima.
- ◇ Representar a la compañía en la etapa de Juicio Oral en calidad apoderado de víctimas, garantizando un trabajo armonizado con la Fiscalía, con el fin de abordar la audiencia concentrada, de juicio oral, de alegatos de conclusión, sentido del fallo, y de lectura de sentencia.
- ◇ En caso de ser necesario, presentar los recursos a que hubiere lugar, y representar los intereses de la compañía en una eventual segunda instancia.
- ◇ En caso de lograr una sentencia favorable a favor de la compañía, y en el momento en que se encuentre ejecutoriada y en firme, presentar en el momento procesal oportuno, la demanda de incidente de reparación integral en contra del o de los procesados penalmente, en aras de garantizar la reparación e indemnización que hubiere lugar por motivo de la comisión de la conducta punible.

Lo anterior, en el hipotético caso que el proceso se desarrolle dentro del procedimiento ordinario, esto es, que el mismo no termine de manera anormal o anticipada a través de alguna fórmula de preacuerdo y/o negociación de conformidad con lo regulado por el título II, artículos 348 al 354 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906/04). De la misma manera, en calidad de víctimas ha de estarse atento a las decisiones que la judicatura adopte, a efectos de interponer los recursos procesales pertinentes en su oportunidad legal, si acaso aquellas resultan contrarias a los

derechos de CESCE Colombia en su calidad de víctima.

(ii) **Marco normativo:**

Conforme al estudio jurídico del caso, se debe anotar que el marco normativo que regula el proceso penal por los delitos descritos en la denuncia, están contenidos en el Código Penal (Ley 599 de 2000), y el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004).

Respecto a la normatividad que regula la actividad de las víctimas dentro del proceso penal, se encuentra regulada en el artículo 11 de la Ley 906 de 2004, en concordancia con las demás normas concordantes y la jurisprudencia constitucional y penal.

(ii) **Propuesta Económica:**

Dada la complejidad del proceso, el valor de los honorarios profesionales será de **COP \$30.000.000** más IVA, los cuales se reconocerán y pagarán de la siguiente manera:

a. Forma de pago: Los honorarios serán facturados a CESCE Colombia, así:

- Una cuota fija de **COP \$10.000.000** con el otorgamiento de poder y aceptación de la propuesta.
- Cuatro cuotas mensuales de **COP \$5.000.000** cada una, las cuales se harán exigibles al siguiente mes de la fecha de presentación de la denuncia penal.
- Adicionalmente, en la etapa de juzgamiento, se reconocerá la suma de **1.5 SMLMV** por la participación y representación, en cada una de las siguientes audiencias:
 - o Audiencia de formulación de imputación.
 - o Audiencia de presentación de la acusación.
 - o Audiencia Preparatoria.
 - o Audiencia de Juicio Oral.
 - o Audiencia de Alegatos de conclusión y sentido del fallo.
 - o Audiencia de lectura de sentencia.
- Se reconocerá una cuota de éxito por la suma de **COP \$10.000.000**, en caso de obtener condena favorable a la víctima.
- Si se obtiene una indemnización o recuperación dineraria, la compañía reconocerá sobre la suma obtenida como honorarios, un valor que equivalga al 10% del monto recaudado.

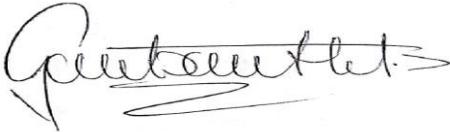
(iii) **Confidencialidad**

Las partes se comprometen a guardar reserva de la información confidencial estratégica o privilegiada a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de la presente oferta, en los términos de la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones (artículos 260 y siguientes) o en las disposiciones que llegaren a sustituirla o modificarla.

De parte de G HERRERA & ABOGADOS ASOCIADOS, reiteramos nuestra incondicionalidad y compromiso en la atención de sus necesidades legales.

Quedamos atentos a sus inquietudes y/o comentarios sobre el particular.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C. S de la J.